

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 08 MAYO 2026

VISTO: la Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/892, de fecha 16 de octubre de 2025, por la cual se dispuso el pase en comisión de la funcionaria del Banco Central del Uruguay, señora Cintia Bolani Gardiol, a efectos de prestar servicios en la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

RESULTANDO: I) que la referida funcionaria presta efectivamente servicios en dicha Unidad Ejecutora desde el día 2 de enero de 2026;

II) que la solicitud de asimilación del Jerarca de la referida Unidad es de fecha 7 de abril de 2026;

CONSIDERANDO: I) que corresponde se le abone la compensación por permanencia a la orden prevista por el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3° del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008;

II) que de acuerdo a la normativa citada, las compensaciones mencionadas serán percibidas por los funcionarios que pasen a prestar servicios en comisión desde el comienzo efectivo del desempeño en la oficina de destino;

III) que a tales efectos corresponde asimilar las tareas de la funcionaria Cintia Bolani Gardiol al Grado 10 del Escalafón "A";

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por las normas precedentemente citadas y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 259/020, de 10 de marzo de 2020;

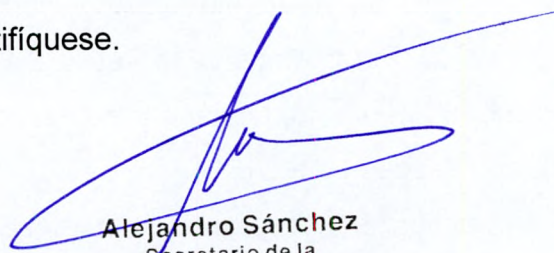
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Asimilase a partir del 2 de enero de 2026, a la funcionaria del Banco Central del Uruguay, señora Cintia Bolani Gardiol, titular de la cédula de identidad número 4.339.665-4, en comisión en la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional

del Servicio Civil” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, al Grado 10 del Escalafón “A”, a efectos del pago de la compensación especial prevista en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008.

2°.- Pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.

3°.- Comuníquese, notifíquese.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República